



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-70347

Fecha: 2019-12-20 14:59 Proceso No.: 634971

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: EDIFICIO IBIZA

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL (O quien haga sus veces)

EDIFICIO IBIZA- PROPIEDAD HORIZONTAL

Carrera 49 # 124-27, Oficina de Administración

Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden.

Referencia: Exp. 3-2016-56752-1

RESOLUCIÓN No. 1616 del 3 de diciembre de 2018

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **CONSTRUCCIONES ROBAYO ALBORNOZ Y CIA SAS** identificada con el **NIT 900.318.780-8**, fue sancionada mediante la Resolución No. 1616 del 3 de diciembre de 2018 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", confirmada por la Resolución No. 421 del 20 de marzo de 2019 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1616 de 3 de diciembre de 2018", esta quedó debidamente ejecutoriada el día 24 de mayo de 2019 (folio 72).

Que los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 1616 del 3 de diciembre de 2018 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", señalan:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad **CONSTRUCCIONES ROBAYO ALBORNOZ Y CIA SAS**, con **NIT. 900.318.780-8**, representada legalmente por la señora **GLADYS PARDO ROMERO** (o quien haga sus veces), para que dentro de **SEIS (6) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO IBIZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistente en "2. Red contra incendios", ya que constituye una deficiencia constructiva calificada como afectación grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1027 del 30 de septiembre de 2016 (folios 11 a 13) y en el Concepto Técnico 18-722 del 27 de noviembre de 2018 (folio 34), lo anterior, en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad enajenadora **CONSTRUCCIONES ROBAYO ALBORNOZ Y CIA SAS**, identificada con **NIT 900.318.780-8**, representada legalmente por la señora **GLADYS PARDO ROMERO** (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles)

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-70347

Fecha: 2019-12-20 14:59 Proceso No.: 634971

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: EDIFICIO IBIZA

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de labores de corrección sobre el citado hecho.”

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las zonas comunes del Proyecto de Vivienda EDIFICIO IBIZA- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 49 No. 124-27 de Bogotá.

Que así las cosas y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 2º numeral 9º del Decreto 078 de 1987, que permite a la Secretaría imponer multas sucesivas de \$10.000.00 a \$500.000.00 a las personas que incumplan las órdenes o requerimientos impuestos en uso de las facultades previstas en el decreto antes citado, este Despacho inicia las labores de seguimiento a la orden de hacer impuesta.

En virtud de lo expuesto, se requiere que allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

KATHY ACOSTA VALENZUELA
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Erika Fernanda Blanco Quimbayo – Abogada Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Profesional Especializado SICV